



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, teniendo en cuenta que se trata de una necesidad inherente al desempeño de las funciones que se deben adelantar en cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la entidad, entre las cuales se encuentra contar con sistemas que incorporen avances en materia de Tecnologías de la Información que garanticen un servicio oportuno, eficaz, y eficiente a los diferentes usuarios internos, externos, y a la ciudadanía en general. La SDH dispone los servicios de sistemas de información hacendario Bogdata para el registro y reporte de información presupuestal y Tesorería a entidades distritales de la administración central, establecimientos públicos, fondos de desarrollo locales, hospitales y Supercades, prestados por funcionarios de la SDH y soportado tecnológicamente desde la mesa de servicios de la SDH, cuya responsabilidad está a cargo de la Dirección de Informática y Tecnología (DIT).

Adicionalmente, presta servicio de soporte remoto a las sedes externas como Carrera 32. Así las cosas, es prioridad, contar con estándares de calidad que contribuyan con los objetivos de la entidad, y que sean un medio eficiente para incrementar la satisfacción de los usuarios. Al tener un servicio gestionado basado en los estándares ITIL, las ventajas que se tendrían es poder guardar toda comunicación entre el proveedor del servicio o soporte y el cliente o usuario, así como la facilidad de búsqueda y supervisión de esta información

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

almacenada en forma digital para obtener en tiempo real y preciso cuándo se dio de alta el problema, cuándo se dio respuesta, y qué calidad de información se brindó.

Así las cosas, es importante contratar el servicio de mesa de ayuda para apalancar la gestión de las solicitudes (requerimientos) e incidentes de primer nivel (fallas o degradación de los servicios) de soporte tecnológico y contar con una bolsa de repuestos que apalanque los mantenimientos correctivos que se puedan presentar a los equipos de los funcionarios y así fortalecer la continuidad de la operación de sus labores.

El proceso anterior de esta contratación se adelantó bajo la modalidad de subasta inversa SDH-SIE-0019-2024

De acuerdo con lo interior, la entidad procede a iniciar este proceso de adquisición del servicio de outsourcing integral de los servicios de mesa de ayuda a través de esta modalidad de selección abreviada – Subasta Inversa.

Es de destacar que para este proceso contractual la entidad decidió utilizar para su financiación el respaldo de la autorización de cupo de vigencias futuras puesto que es un servicio de funcionamiento que se ha venido contratando permanentemente y es viable proyectar su ejecución en el tiempo, dada la criticidad de éste y la necesidad de garantizar su continuidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es el servicio de gestión de mesa de ayuda, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Proveer el outsourcing integral para los servicios de gestión de mesa de ayuda

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, prestará los siguientes servicios de conformidad con lo señalado en el contrato y en los documentos que hacen parte de este, así como en la oferta económica presentada, garantizando el continuo y adecuado funcionamiento de las plataformas tecnológicas de la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los siguientes servicios:

a. Gestión integral de Mesa de Servicios (a través de la modalidad de outsourcing), soporte informático con suministro de repuestos para la Secretaría Distrital de Hacienda, que incluye: Servicio de mesa de ayuda y/o servicio para la atención, validación, registro, seguimiento y solución de solicitudes realizadas por los funcionarios que hacen uso de las TIC, bajo el esquema de ITIL;

b. Mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de partes y repuestos por demanda. Los servicios objeto de este contrato deberán soportar la infraestructura tecnológica de la Entidad y se deberán prestar en las diferentes sedes, el detalle de esta información se encuentra descrita en los anexos técnicos.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones de los servicios a prestar se encuentran contenidas en los Anexo No. 1 Ficha Técnica, y Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto.

3.4. PLAZO

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 14 Mes(es)

Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2027.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

\$2.317.485.180 DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., cancelará en pesos colombianos al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de las respectivas facturas, las cuales deben incluir impuestos y demás gravámenes adicionales (estampillas), ser aprobadas por el Supervisor del contrato y estar acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedida por este último.

El proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá amir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica y Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto, al inicio de la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de estos, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica y Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Así mismo, toda la información que se genere, procese, comparta, utilice, recolecte, intercambie o a la que se tenga acceso con ocasión de la celebración del presente contrato, debe ser custodiada por el contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda.
15. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

16. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

17. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

18. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 49.5%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar) un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

22. Vincular para la ejecución del contrato a jóvenes en porcentaje mínimo de 8%, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”.

23. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

El contratista para el trámite de pago debe presentar la documentación que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación o la justificación con los respectivos soportes de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Si el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación es injustificado, el supervisor del contrato adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, para la conformación del equipo de trabajo requerido en el Anexo Técnico.

El contratista para el trámite de pago debe presentar la documentación que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación o la justificación con los respectivos soportes de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Si el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación es injustificado, el supervisor del contrato adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. El Contratista dará cumplimiento estricto de los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual. El contratista manifiesta conocer los procedimientos, guías y formatos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad y se obliga a su implementación durante toda la vigencia del contrato.

26. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022 sobre Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU). Todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establece estas normas.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

27. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

28. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.

Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.

El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato (en caso de que aplique).

Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.

29. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en los Anexo No. 1 Ficha Técnica y Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

2. Presentar al supervisor, a la firma del acta de inicio, un listado del personal asignado para el desarrollo del contrato, anexando las hojas de vida con los soportes solicitados; esta documentación debe ser presentada como condición para iniciar la ejecución del contrato.

3. Realizar un informe de gestión mensual del servicio (gestión de mesa, mantenimiento y bolsa de repuestos), detallando todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

4. Contar con un procedimiento de servicio de atención al cliente, claramente definido para atender los servicios de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, de tal manera que permita realizar un seguimiento en la prestación de los servicios solicitados. Dicho procedimiento se debe anexar al acta de inicio del contrato.
5. Entregar máximo, quince (15) días calendario antes de finalizar el contrato, un cronograma con las actividades necesarias para la terminación de este, donde se contemple el cierre de la totalidad de los casos registrados en la herramienta de gestión. Este cronograma debe contener como mínimo la programación para la entrega de toda la documentación que surja como resultado del desarrollo del contrato (informes, manuales, etc.), así como las herramientas de gestión, inventarios y todos los elementos que fueron entregados por la Secretaría Distrital de Hacienda para la ejecución del contrato y será avalado por el supervisor del contrato.
6. Pagar de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales a la SDH.
7. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio presentados en el Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto, garantizando la prestación del Servicio.
8. Cumplir estrictamente con el aprovisionamiento del recurso humano, en sus cantidades, perfiles, formación, experiencia y dedicación, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto.
9. Realizar en Mantenimiento Preventivo y correctivo a los equipos definidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.
10. Disponer de equipos de cómputo para recambio en las cantidades y características definidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.
11. Publicar en la plataforma SECOP II las facturas generadas durante la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y por la entidad contratante.
12. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y el objeto.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de jóvenes establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”.

Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no cumple con esta obligación, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. Verificar que el contratista atienda la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Para lo cual el supervisor debe solicitar al contratista la presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

con cada solicitud de pago o que justifique con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Si el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación es injustificado, el supervisor adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. Verificar que el contratista priorice la contratación de personas naturales con discapacidad, para la conformación del equipo de trabajo requerido en el complemento del Pliego de Condiciones y sus Anexos. Para lo cual el supervisor debe solicitar al contratista la presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación con cada solicitud de pago o que justifique con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Si el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación es injustificado, el supervisor adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. Verificar que el contratista cuente con planes de contingencia y continuidad del negocio, para lo cual realizará los requerimientos necesarios dentro del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de las revisiones y observaciones a que haya lugar, el supervisor contará con el apoyo de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

15. Dar a conocer al Contratista la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptada mediante la Resolución No. SDH-000002 de 2025 y contenida en el Anexo No. 1 de la citada Resolución. De igual manera, el supervisor debe velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad de la información durante la ejecución del contrato.

16. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

3.12. COMITÉ DE OBRA

No Aplica

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones contenidas en la Circular 028 de 2026 de la Secretaría Jurídica Distrital, el objeto contractual consistente en la prestación del servicio de outsourcing integral para la gestión de mesa de ayuda, soporte tecnológico, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y suministro de repuestos por demanda, corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que puede ser definido mediante especificaciones objetivas, medibles y estandarizadas, que permiten la comparación de las ofertas bajo condiciones homogéneas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó el análisis de las características del servicio requerido, las condiciones del mercado, la pluralidad de oferentes, los costos asociados y los mecanismos de adquisición disponibles para determinar el procedimiento que mejor satisface la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva.

Del análisis técnico y del sector realizado se concluye que el servicio de outsourcing integral para la gestión de mesa de ayuda, soporte tecnológico, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos, así como el suministro de repuestos por demanda, corresponde a un servicio susceptible de ser agrupado dentro de la categoría de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto sus condiciones de prestación pueden definirse mediante especificaciones homogéneas, estandarizadas, medibles y verificables, tales como niveles de servicio, tiempos de atención y solución, disponibilidad, cobertura, perfiles mínimos del personal, indicadores de gestión, procedimientos operativos, actividades de soporte y esquemas de mantenimiento. Estas condiciones permiten la comparación objetiva de las ofertas y garantizan que la competencia entre los oferentes se concentre principalmente en el factor económico.

La Entidad evidenció igualmente la existencia de un mercado concurrencial conformado por múltiples proveedores especializados en servicios de mesa de ayuda y soporte tecnológico, con capacidad de prestar servicios equivalentes bajo estándares ampliamente reconocidos en la industria de tecnologías de la información, entre ellos marcos de buenas prácticas como ITIL. En consecuencia, las diferencias entre los potenciales oferentes no recaen sobre la naturaleza esencial del servicio requerido, sino sobre aspectos comerciales y económicos susceptibles de competencia en un escenario de puja.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Igualmente, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, concluyendo que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra integralmente el objeto contractual requerido para la prestación de servicios de gestión de mesa de ayuda y soporte tecnológico en las condiciones técnicas y operativas definidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. Por esta razón, no resulta procedente la adquisición mediante dicho instrumento.

Así mismo, se analizó la alternativa de adquisición mediante Bolsa Mercantil de Colombia, encontrando que la modalidad de subasta inversa electrónica resulta más eficiente para el presente proceso, dado que permite la participación directa de un mayor número de oferentes especializados, reduce los costos asociados a la intermediación y facilita la competencia abierta sobre el precio manteniendo inalterables las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Lo anterior favorece la optimización de los recursos públicos y la obtención de condiciones económicas más favorables para la Administración.

En consecuencia, considerando que: (i) el servicio requerido puede describirse mediante especificaciones técnicas uniformes y objetivas; (ii) existe pluralidad de oferentes en el mercado; (iii) las ofertas son comparables bajo parámetros homogéneos de calidad y desempeño; (iv) no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad identificada; y (v) la subasta inversa electrónica constituye el mecanismo que mejor garantiza la selección objetiva y la eficiencia del gasto público, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica es la más adecuada para adelantar el presente proceso de contratación.

El precio se constituye en el único aspecto de evaluación, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios de condiciones técnicas uniformes es el de subasta inversa.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

DESCRIPCION DEL METODO UTILIZADO

La necesidad concreta del presente proceso es, contratar el servicio de mesa de ayuda para apalancar la gestión de las solicitudes (requerimientos) e incidentes de primer nivel (fallas o degradación de los servicios) de soporte tecnológico y contar con una bolsa de repuestos que apalanque los mantenimientos correctivos que se puedan presentar a los equipos de los funcionarios y así fortalecer la continuidad de la operación de sus labores.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Sobre la base de lo anterior, la metodología utilizada por la Entidad para establecer los precios unitarios de referencia para el presente proceso se realizó consultando los precios de mercado; para ello fue necesario adelantar el proceso de solicitud de cotizaciones en igualdad de condiciones dando a conocer Anexo No. 1 Ficha Técnica y el Anexo No. 2 Detalle Alcance del Objeto, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización a empresas expertas en actividades de mesa de ayuda, tecnologías de la información, servicios informáticos y equipos periféricos.

La información de estas empresas fue obtenida de la base de datos que maneja la entidad, proveedores consultados por internet y empresas consultadas en la plataforma Secop II, para ello, se construyó una base de datos de las posibles compañías que prestan los servicios requeridos.

La solicitud de cotización se realizó mediante correo electrónico a un total de sesenta (60) empresas, la Ilustración 1 del documento Anexo Estudio de Presupuesto denominado "Solicitud de Cotización" presenta la evidencia de esta acción.

Seguidamente, en la Tabla 1, se relaciona el nombre de las empresas consultadas y aquellas empresas que respondieron con sus cotizaciones se detallan en la Tabla 2, titulada 'Cotizaciones Recibidas' del documento denominado, Anexo Estudio de Presupuesto.

Por otra parte, el 26 de agosto de 2026 fue creado el evento de cotización No. 0091-2026 en la plataforma transaccional Secop II (Ver ilustración 2 del Anexo Estudio de presupuesto).

El presupuesto del contrato está compuesto por los siguientes ítems:

El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, prestará los siguientes servicios de conformidad con lo señalado en el contrato y en los documentos que hacen parte de este, así como en la oferta económica presentada, garantizando el continuo y adecuado funcionamiento de las plataformas tecnológicas de la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los siguientes servicios:

a. Gestión integral de Mesa de Servicios (a través de la modalidad de outsourcing), soporte informático con suministro de repuestos para la Secretaría Distrital de Hacienda, que incluye:

- Servicio de mesa de ayuda y/o servicio para la atención, validación, registro, seguimiento y solución de solicitudes realizadas por los funcionarios que hacen uso de las TIC, bajo el esquema de ITIL.

b. Mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de partes y repuestos por demanda. Los servicios objeto de este contrato deberán soportar la infraestructura tecnológica de la Entidad y se deberán prestar en las diferentes sedes, el detalle de esta información se encuentra descrita en los anexos técnicos.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Los servicios objeto de este contrato deberán soportar la infraestructura tecnológica de la Entidad y se deberán prestar en las diferentes sedes, el detalle de esta información se encuentra descrita en la Ficha Técnica No. 1. Especificaciones Técnicas de los Servicios y, en el Anexo No.2 Detalle del alcance del objeto.

ANALISIS

OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

En cuanto a las cotizaciones allegadas, se verifica que las mismas cubran los componentes solicitados y se ajusten a las condiciones requeridas estipuladas por la entidad, por lo tanto, con la información recibida se realiza un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos. Las cotizaciones recibidas corresponden a los Estudios E1 a la E13, como se presenta en la Tabla No. 6 del documento Anexo de Estudio de Presupuesto.

Para fijar el valor unitario de mercado, se realiza la verificación por cada uno de los ítems y se analizan las diferencias entre los valores unitarios de la muestra obtenida y se aplica la media correspondiente, en cuanto a los datos atípicos: para cada ítem se calculó el promedio y la desviación estándar (DE) de las 13 ofertas y se marcaron en naranja como atípicas las ofertas por fuera del intervalo tanto altas como bajas. Estas ofertas no se tuvieron en cuenta en las medidas estadísticas ni en el precio unitario

Se fija el presupuesto para cada componente realizando un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos, sobre las ofertas depuradas se calcularon medidas de dispersión y de tendencia central. El precio unitario estimado de cada ítem de las ofertas sin atípicos más el IVA del 19%, redondeado al peso, de modo que el precio unitario incorpora todos los costos e impuestos para la estructuración de la oferta económica para los componentes:

1. PERSONAL

2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de cómputo PC's, Escaneers, Video Beam, Impresoras códigos de barras, Pistolas lectoras de códigos de barra).

3 BOLSA DE REPUESTOS, la Entidad, destinó un cupo para la compra de repuestos, partes, consumibles y/o accesorios informáticos a demanda durante la ejecución del presente proceso para la operación de los servicios que ofrece la DIT para cada vigencia (2026 y 2027)

Es de aclarar que el presente proceso contempla vigencias futuras y el presupuesto se ha establecido para 2026 un plazo de ejecución de (2 Meses) y para 2026 (12 Meses), para un plazo total de 14 Meses.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Para la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los años 2027, se aplicará el porcentaje promedio para vigencias futuras, el cual ha sido establecido en un 4.5% para cada una de las anualidades.

COMPONENTE PERSONAL

La información aportada, es revisada evidenciando que cumplen con todas las especificaciones solicitadas, y se procede a calcular el presupuesto, en donde para el componente de PERSONAL, se multiplica el valor unitario de referencia por la cantidad de profesionales, el resultado obtenido, es multiplicado por el plazo de ejecución para la vigencia 2026, es decir, 2 Meses. Para el año 2027 es tomado el valor unitario de referencia obtenido en 2026, se realiza un incremento del IPC del 4.5%, este resultado es multiplicado por la cantidad de profesionales y por el plazo de ejecución que será de 12 Meses.

COMPONENTE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

La cantidad de mantenimientos preventivos que se realizarán durante la ejecución del contrato será uno (1) para todos los dispositivos o elementos (Equipos de cómputo PC's, Escaneers, Video Beam, Impresoras códigos de barras, Pistolas lectoras de códigos de barra), para ello la proyección porcentual de los costos para el año 2027 para los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS se basa en el valor unitario de referencia establecido en 2026. A este valor le es aplicado un ajuste del 4.5% estimado, correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). El costo resultante es multiplicado por la cantidad de elementos o dispositivos previstos para intervención, generando así la estimación total de gastos para el ejercicio fiscal 2027. Es importante señalar que, los Servicios de Mantenimiento Preventivo se realizará por DEMANDA con base a las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato.

COMPONENTE BOLSA DE REPUESTOS, PARTES, CONSUMIBLES Y/O ACCESORIOS INFORMÁTICOS

El valor estimado para la Bolsa de Repuestos se establecerá como una suma fija para cada una de las vigencias, de la siguiente manera: (Ver Tabla No. 5 Valores Bolsa de Repuestos del Anexo Estudio de Presupuesto)

Si bien es cierto, los repuestos se solicitarán a demanda de acuerdo con las necesidades de la Entidad, no obstante, se presenta un listado de los repuestos que tienen más dinámica, y por ende, pueden ser los más solicitados en el marco de este servicio, sin embargo, la entidad no especificará las características específicas de estos elementos hasta que se realice el respectivo proceso de reemplazo, lo anterior teniendo en cuenta la dinámica del sector tecnológico, lo cual puede modificar dichas características técnicas, razón por la cual no se incluye en el presente estudio de presupuesto precios unitarios:

- a. Memorias RAM.
- b. Discos duros internos y externos.
- c. Pantallas (Monitores).
- d. Mouse

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

- e. Teclados.
- f. Fuentes de poder
- g. Cables y dispositivos de conexión.
- h. Dispositivos audiovisuales.

El contratista facturará el costo de los repuestos, partes, consumibles y/o accesorios mensualmente; el cual se descontará del valor de la bolsa de repuestos destinada por la Entidad. Este valor no hace parte de la propuesta comercial final y es un valor administrado por la SHD.

De otra parte, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios de los bienes o servicios presentados en la propuesta seleccionada para el 2026 por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción. Para la vigencia 2027 los precios serán los que resulten de ajustar con las variables de IPC y SMMLV certificados por el Departamento Nacional de Estadística DANE y decretados por el Gobierno Nacional respectivamente en cada vigencia (Ver La Tabla No. 7 muestra los precios unitarios de referencia obtenidos para cada componente y vigencia del Anexo Estudio de Presupuesto)

Es fundamental para la SDH - Secretaría Distrital de Hacienda, contar con contratistas que posean experiencia en proveer los bienes y/o servicios necesarios, y que hayan ejecutado uno o varios contratos con especificaciones técnicas comparables y envergadura similares. Este requisito es esencial ya que asegura que los contratistas estén familiarizados y cuenten con experiencia en los servicios necesarios para el proceso actual. Esto debe estar en línea con la logística, infraestructura, recursos, inventarios y procedimientos de empresas que puedan demostrar tal capacidad.

El procedimiento anterior, se aplicó en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.4 de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 2 que establece lo siguiente:

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permite describir su comportamiento. En este sentido, i) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos, hacia el centro de distribución; ii) las medidas de dispersión indican que tanto se alejan los datos alrededor de la media...

Así las cosas, el resumen se presenta en la Tabla No. 6 Resumen del Presupuesto Oficial del Anexo Estudio de Presupuesto.

El valor final del contrato será el de multiplicar las cantidades de servicio en insumos finalmente recibidas a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se fija en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.317.485.180), valor que respalda la totalidad

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

de las obligaciones a asumir y que incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Parágrafo — Actualización de Precios para la Vigencia 2027: Los valores unitarios contenidos en el Formulario de Oferta Económica corresponden a pesos constantes de la vigencia 2026. En consecuencia, para la ejecución correspondiente a la vigencia fiscal 2027, los precios unitarios contractualmente pactados se actualizarán a partir del 1 de enero de 2027, aplicando la variación macroeconómica que corresponda (Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el DANE o el Incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV fijado por el Gobierno Nacional para dicha vigencia, según aplique a la naturaleza del objeto contractual).

En todo caso, la suma de los valores reajustados para la vigencia 2027 y las obligaciones derivadas del contrato no podrán superar la apropiación presupuestal a precios corrientes fijada y autorizada para la respectiva vigencia futura.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Ver Anexo Estudio de Presupuesto

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Experiencia: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en la prestación de los servicios requeridos, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso.

En ese orden de ideas resulta razonable solicitar experiencia en hasta tres (3) contratos registrados en el RUP en uno o alguno(s) de los códigos solicitados en el presente proceso, cuya sumatoria sea por lo menos una vez el presupuesto oficial, lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, resulta razonable requerir que por lo menos uno de los contratos tenga un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la logística y la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia y así como con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 en relación con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente:

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en la prestación del servicio requerido, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas equivalentes a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso, en empresas o entidades similares. Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para MiPymes domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, lo siguiente:

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los criterios diferenciales podrán considerar, entre otros aspectos, la acreditación de la discapacidad, la participación mayoritaria o significativa de personas con discapacidad en la propiedad o administración del emprendimiento o empresa, la generación de empleo para esta población, la adopción de ajustes razonables, la accesibilidad en sus procesos, bienes, servicios y procesos, y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en el territorio nacional especialmente aquellos relacionados con inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar a través de la información contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno o algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso:

81101700: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, Ingeniería eléctrica y electrónica.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

81111800 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios informáticos, Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

81112200 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios informáticos, Mantenimiento y soporte de software.

81112300 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios informáticos, Mantenimiento y soporte de hardware de computador.

La Entidad verificará la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados que cumplan con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos indicados en el presente numeral. Los contratos debieron ser ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso y en su objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben comprender: Servicios de mesa de ayuda.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3. Por lo menos uno de los contratos debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto del proceso expresado en SMMLV.

Para constatar que la información anterior corresponde con la experiencia solicitada para este proceso debe aportar la certificación con la información adicional que permita verificar la prestación de los servicios mencionados.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar a través de la información contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno o algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso:

81101700: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, Ingeniería eléctrica y electrónica.

81111800 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios informáticos, Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

81112200 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios informáticos, Mantenimiento y soporte de software.

81112300 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, Servicios informáticos, Mantenimiento y soporte de hardware de computador.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos ejecutados y terminados, que cumplan con las siguientes reglas

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos indicados en el presente numeral. Las certificaciones para ambos casos (Acrediten o no la calidad de MIPYME) no podrán tener una antigüedad superior a cinco (5) años al momento del cierre del presente proceso y en su objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben comprender: Servicios de mesa de ayuda.

2. La sumatoria del valor de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas, expresado en SMMLV.

3. Por lo menos una de la certificación debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto del valor del presupuesto del presente procesos, expresado en SMMLV.

Para constatar que la información anterior corresponde con la experiencia solicitada para este proceso debe aportar la certificación con la información adicional que permita verificar la prestación de los servicios mencionados.

Para ambos casos, es decir, si acredita o no calidad de MIPYME, Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, la unión temporal o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación. En el evento en que la certificación y/o documentos aportados no permitan evidenciar el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, no serán tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

El proponente con el sólo hecho de presentar la propuesta se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en la Ficha Técnica y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección. Por consiguiente, la Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, con la manifestación realizada por el proponente en la carta de presentación de la oferta.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

Establecidos en el Anexo - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según corresponda, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El artículo 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

De conformidad con la disposición legal anteriormente citada el único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: Si

Justificación:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	10% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más

9.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RCE

Se requiere garantía de RCE: Si

El valor de la garantía será de: 200 SMLMV

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

El valor asegurado será el establecido en el pliego de condiciones electrónico, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

El Contratista se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a: 200 SMMLV con vigencia igual al término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	Cobertura Mínima
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Perjuicios Extra Patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Amparo Patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Vehículos Propios y No Propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.	Protección de los Bienes	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia

9.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere seguro de protección de bienes: Si

La Entidad efectuó el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

No

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

La Secretaría Distrital de Hacienda realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera específica la necesidad en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de selección adelantado por la Entidad conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente de contratación estatal.

NORMAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

De conformidad con la Circular DAF-000002 de 2026, el Contratista dará cumplimiento estricto de los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual. El contratista manifiesta conocer los procedimientos, guías y formatos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad y se obliga a su implementación durante toda la vigencia del contrato.

ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría, se realizó el análisis sobre la necesidad de contar con interventoría para el contrato.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad determina que no se requiere la contratación de una interventoría externa, por cuanto la ejecución de las actividades del contrato puede ser objeto de seguimiento, control y verificación permanente por parte de la Entidad a través del ejercicio de la supervisión.

La Entidad cuenta con personal adscrito a la Dirección de Informática y Tecnología, con los conocimientos, experiencia y competencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, validar los servicios prestados, realizar el seguimiento, revisar los informes de ejecución, y en general todo lo concerniente al desarrollo del objeto del contrato.

En consecuencia, la Entidad considera que los riesgos asociados a la ejecución del contrato pueden ser gestionados y controlados adecuadamente mediante la supervisión ejercida por servidores públicos designados para tal fin, razón por la cual se concluye que no se requiere la contratación de interventoría y que el seguimiento de la ejecución contractual será realizado a través de la supervisión que designe la Entidad.

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexa a los estudios previos la(s) ficha(s) técnica(s) correspondiente(s) a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

Este numeral no aplica para el presente proceso.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales Si

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO
Israel	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla. La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.295.106.607.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.276.479.385.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.357.983.079.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$175.090.501.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.276.479.385.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de \$566.297.192,5/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de \$11.325.943.850, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República del día de elaboración los presentes estudios previos, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse al interior de la Entidad.

Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

Umbral para convocatoria a MiPymes: 511.708.497

Proceso limitado a MiPymes: No

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.317.485.180) INCLUIDO IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar; y que NO SE CUMPLE el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es superior del umbral en USD 125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP (\$511.708.497), la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA señala que el proceso NO es susceptible de limitación a MIPYES.

15. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, en la rama económica "Información telecomunicaciones" en un porcentaje de 49.5%.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, determina que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.
2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Por lo anterior, y en atención a las necesidades de ejecución del contrato, en el complemento del pliego de condiciones se incorporó la obligación correspondiente a la integración del equipo de trabajo, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con la normativa aplicable.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que para cumplir el objeto contractual el personal requiere de una experiencia técnica o profesional mínima y una formación específica en áreas de tecnología que garanticen la adecuada prestación del servicio objeto de este proceso contractual.

INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES PROFESIONALES O TECNÓLOGOS

El artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”, determina que “las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual”,

De igual forma, la citada disposición legal indica que “las entidades deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, conforme al objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Este estudio debe publicarse dentro de los estudios previos del proceso de selección.”

Por consiguiente, el área solicitante deja constancia del estudio realizado, el cual permitió identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, conforme al objeto de la contratación. Los requisitos mínimos de formación profesional o tecnológica se encuentran descritos en el Anexo Técnico y el porcentaje mínimo de vinculación del total del personal requerido para ejecutar el objeto contractual, en las obligaciones generales a cargo del contratista, que será del 8%.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015**

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	
WILGEN VICENTE CORREA PADILLA	Firmado digitalmente por: WILGEN VICENTE CORREA PADILLA Serial del certificado: 7680764861115762202 Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Unidad Organizacional: SubDirección de Servicios de TIC Localización: BOGOTÁ Hora de firma: 2026/09/23 18:31:54 - 05:00
Nombre: Wilgen Vicente Correa Padilla Cargo: Subdirector de Servicios de TIC	

Elaborado por:	Señor/a NIDIA RODRIGUEZ
Fecha de elaboración	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

